

ESTABLECE NORMATIVA INTERNA DE  
PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA FACULTAD  
DE INGENIERÍA.  
-----

SANTIAGO, 006151 22.08.19.

## VISTOS:

El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación, las Resoluciones N° 6, N° 7 y N° 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, y el acuerdo del Consejo de la Facultad de Ingeniería en su sesión ordinaria N° 6 del 17 de julio de 2019.

## CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Ingeniería requiere contar con una normativa interna que uniforme las prácticas profesionales de sus alumnos, ya sean obligatorias como voluntarias, tanto a nivel nacional como internacional.

## RESUELVO:

Establécese la siguiente Normativa Interna de Prácticas Profesionales en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile:

## I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°** La presente normativa establece las condiciones que regulan las prácticas profesionales que realicen los estudiantes de las carreras de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile para los efectos de titularse a contar del primer semestre del año 2019.

**Artículo 2°** Para los efectos de esta normativa se entenderá por **Práctica Profesional** nacional o internacional a la actividad complementaria del proceso formativo, que pretende que el alumno aplique los conocimientos adquiridos y que, reconozca distintos aspectos y problemáticas de la vida laboral.

**Artículo 3°** Se definen dos tipos de prácticas profesionales nacionales o internacionales:

1. **Práctica Profesional Obligatoria:** Es parte de las asignaturas que componen el Plan de Estudios o se constituye en un requisito para su Licenciatura o Titulación según corresponda.
2. **Práctica Profesional Voluntaria:** No es requisito obligado para su proceso de formación y titulación. Será decisión personal del estudiante realizarla, para lo cual el Departamento Académico le otorgará el respaldo y colaboración correspondiente.

**Artículo 4°** El desarrollo de la práctica, voluntaria u obligatoria, se regirá por el presente marco reglamentario, el que involucra todos los aspectos necesarios para un correcto desempeño de los estudiantes de la universidad. Dicho marco reglamentario podrá ser complementado por disposiciones internas de las propias unidades académicas.

**Artículo 5°** Los Departamentos Académicos decidirán el o los mecanismos de obtención de cupos de prácticas profesionales nacionales o internacionales de sus estudiantes, entre las siguientes opciones:

1. El alumno gestiona su propia práctica en la institución pública o privada, nacional o internacional que considere pertinente, siempre que cumpla con los requisitos establecidos por el

Departamento correspondiente. En estos casos, cada departamento académico podrá incentivar la búsqueda de prácticas por el alumnado.

2. El departamento podrá gestionar con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, cupos para prácticas obligatorias o voluntarias.
3. El departamento gestiona las ofertas de cupos que se reciban de instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.
4. El Departamento podrá ofrecer al alumno ser parte de algún proyecto de investigación o tarea de naturaleza académica, relacionada con su profesión, dentro de esta universidad o de otra institución nacional o internacional.
5. La Facultad gestiona a través de su Vicedecanato de Vinculación con el Medio, cupos para prácticas Internacionales.

**Artículo 6°** Los Departamentos Académicos deberán disponer de la organización necesaria para:

1. Evaluar la pertinencia de las prácticas obligatorias o voluntarias.
2. Validar y autorizar la realización prácticas obligatorias o voluntarias. Para ello, deberá solicitar a Registro Curricular de la Facultad de Ingeniería la documentación necesaria.
3. Decidir el nivel y forma de supervisión de las prácticas.
4. Evaluar las prácticas profesionales al término del proceso de realización.
5. Informar a Registro Curricular de la evaluación final de cada práctica para ingresarla en el expediente del estudiante.

**Artículo 7°** Toda práctica será realizada durante el transcurso de los estudios académicos y deberá cumplirla obligatoriamente en instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, cuya actividad diga relación con aspectos comprendidos en la formación profesional del estudiante. Sin embargo, se deja constancia que la práctica profesional no puede interferir con otros compromisos académicos previamente establecidos.

**Artículo 8°** Ningún alumno podrá rendir examen de título sin haber dado término a todas las obligaciones que se establecen en este reglamento para la (o las) Práctica(s) Profesional(es) Obligatoria(s) definidas para su carrera.

**Artículo 9°** Las prácticas profesionales serán supervisadas y evaluadas tanto por el departamento al cual pertenece el alumno, como por la institución pública o privada, nacional o internacional, en la cual desarrolle la práctica.

**Artículo 10°** El objetivo general que se espera lograr con la Práctica Profesional es que el alumno aplique a la realidad de la empresa u organización las habilidades, destrezas y conocimientos adquiridos en su formación universitaria.

## II. DE LA ORGANIZACIÓN

**Artículo 11°** Todo departamento académico deberá considerar en su orgánica una unidad responsable de las prácticas profesionales, sean éstas obligatorias o voluntarias. El Director del Departamento designará un académico de jornada como **Coordinador de Práctica Profesional**, dicho cargo estará dentro de la organización de la Subdirección de Docencia. Dicho coordinador tendrá las siguientes funciones:

- a) Validar, facilitar su tramitación interna, supervisar si corresponde, hacer acopio de los antecedentes de los instrumentos de evaluación, evaluar las prácticas profesionales y finalmente calificarlas.
- b) Tramitar los antecedentes que correspondan con Registro Curricular, para que dicha unidad emita los correspondientes Certificados relacionados a las Prácticas.
- c) Ingresar las calificaciones finales del proceso de práctica de todos los estudiantes, al término del semestre académico al cual está asociada la práctica o con antelación a la fecha de examen de título del estudiante, según corresponda.
- d) Gestionar la recepción de cupos de prácticas de empresas u organizaciones.

**Artículo 12°** Los Departamentos académicos podrán nombrar **Profesores Tutores de Práctica**, los que se constituirán en colaboradores del proceso técnico – administrativo asociado a las prácticas. Dicho nombramiento deberá estar asociado a recursos que provea el Departamento.

### III. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA

**Artículo 13°** Las prácticas nacionales o internacionales deberán contemplar el mínimo de 180 horas efectivas de trabajo, según las disposiciones de la Facultad y de las Unidades Académicas, equivalente a cuatro semanas, con dedicación exclusiva.

En el caso de las prácticas nacionales el período de práctica no podrá extenderse más de tres meses, si fuese en dedicación parcial o subperíodos secuenciales.

En el caso de las prácticas internacionales estas serán de tiempo completo y no podrán exceder los tres meses en su duración.

### IV. REQUISITOS PARA CURSAR LA PRÁCTICA

**Artículo 14°** Para poder realizar su primera Práctica, el alumno deberá haber aprobado, como mínimo, todas las asignaturas consideradas en su plan de estudios hasta el 5<sup>to</sup> nivel incluido. No obstante el Director de Departamento podrá autorizar situaciones especiales.

### V. INSCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA

**Artículo 15°** Para los casos en que el Alumno haya gestionado un cupo de práctica deberá aportar por escrito al Coordinador de Prácticas del Departamento todos los antecedentes necesarios para evaluar su pertinencia, inscribirla oficialmente y calificarla posteriormente.

El procedimiento de inscripción de práctica profesional será el siguiente:

- a) Cuando el alumno tenga la intención de realizar una práctica profesional, debe solicitar en su Departamento Académico una **"Constancia de Habilitación de Práctica Profesional"**, la cual certifique que cumple los requisitos mínimos para realizarla (sin costo para el alumno). Con este documento el alumno podrá gestionar la práctica profesional.
- b) **Completar una "Solicitud de Inscripción de la Práctica Profesional"**, y entregarla al Coordinador de Prácticas del Departamento, acompañando la **"Constancia de Habilitación de Práctica Profesional"** otorgada por su Departamento Académico.
  - i. El Coordinador de Prácticas del Departamento deberá pronunciarse sobre la propuesta de práctica que traiga el estudiante y, de aceptarla, deberá realizar el trámite con Registro Curricular.
  - ii. En el caso que el alumno postule a un cupo de práctica, el Coordinador de Prácticas del Departamento dispondrá de un plazo máximo de 3 meses para hacer llegar al alumno una oferta de práctica.
- c) Al existir acuerdo entre ambas partes (Alumno y Coordinador de Prácticas), éste último oficiará a Registro Curricular para la generación de la documentación de respaldo que permita la realización de la práctica (**"Certificado de Presentación de Práctica Profesional"**).
- d) El Coordinador de Prácticas del Departamento entregará al alumno el formulario de evaluación a completar por la empresa u organización en la cual realizará la práctica. A su vez, entregará una pauta para la realización del Informe de Práctica que deberá ser desarrollado por el alumno junto con una carta de presentación dirigida a la empresa u organización. En síntesis los documentos que se le deben entregar al estudiante son los siguientes:
  - i. Carta de Presentación (Español/Inglés).
  - ii. Formulario de Evaluación de Desempeño de la Práctica Profesional (Español/Inglés).
  - iii. Pauta de Confeción del Informe de Práctica.

### VI. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

**Artículo 16°** La evaluación y calificación de la práctica del alumno considera los siguientes instrumentos, los cuales deberán ser aprobados por separado:

- a) **Evaluación por parte del Profesional Supervisor de la empresa u organización:** Al terminar la práctica, el alumno debe ser evaluado por la empresa u organización donde efectuó su Práctica, de acuerdo a la pauta preparada para dicho fin, denominada **"Formulario de Evaluación de Desempeño de la Práctica Profesional"**. Dicha evaluación la realizará el Profesional Supervisor del alumno en la

empresa, quien debe consignar su apreciación sobre el trabajo realizado por el alumno en práctica en cuanto a iniciativa, aplicación de conocimientos y responsabilidad. El profesional supervisor debe cumplir con un perfil idóneo, ya que es el responsable de evaluar el desempeño del alumno en práctica como también mantener comunicación con el coordinador de prácticas o con quien asuma dicha función.

Si la empresa u organización tuviera un Sistema Propio de Calificación, éste deberá aceptarse en reemplazo del formulario de la Universidad.

La evaluación realizada por la empresa u organización deberá hacerla llegar al Coordinador de Prácticas del Departamento, en un plazo no superior a 3 semanas siguientes al término del periodo de práctica, o en el momento en que ello sea posible en caso de coincidir con un periodo de receso universitario.

- b) Preparación del Informe de Práctica: El alumno deberá redactar un Informe de Práctica elaborado según indicaciones del Instructivo que se le entregará en su Departamento Académico en el momento de inscribir la Práctica. Este informe deberá ser entregado dentro de las 3 semanas siguientes al término del período de práctica, o en el momento en que ello sea posible en caso de coincidir con un periodo de receso universitario.

**Artículo 17°** En la siguiente tabla se describen los criterios de evaluación y calificación de las prácticas profesionales. Para los Departamentos donde la práctica sea una actividad de tipo voluntaria, se deberá definir una estructura de Informe y de Evaluación del Desempeño de la Práctica, que contenga al menos los aspectos definidos en la Tabla N° 1.

**Tabla N°1: Pauta de Evaluación y Calificación de Prácticas Profesionales**

Instrumentos	Criterios de Evaluación	Escala de Calificaciones
<b>Evaluación de Desempeño de la Práctica Profesional</b>	Satisfacción con el trabajo realizado, calidad técnica, iniciativa e interés, responsabilidad, trato personal y capacidad de adaptación.	7.0: Excelente 6.0: Muy Bueno 5.0: Bueno 4.0: Suficiente 3.0: Insuficiente 2.0: Deficiente 1.0: Malo
<b>Informe de Prácticas</b>	<p>A. <b>Calidad de la estructura del informe escrito (20%):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Coherencia y consistencia entre las labores realizadas en la práctica y el informe en sí.</li> <li>ii. Presentación, redacción y ortografía.</li> </ul> <p>B. <b>Desarrollo (40%):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. <u>Descripción de la empresa u organización:</u> Identificar el área donde se desempeñó y la empresa u organización en su conjunto.</li> <li>ii. <u>Actividades realizadas:</u> Describir las actividades desarrolladas efectuando un análisis crítico de las mismas y sus objetivos.</li> <li>iii. <u>Beneficios de la práctica y logros alcanzados:</u> Importancia para el alumno de la labor realizada. Valorización de los conocimientos adquiridos, complejidad, variedad y amplitud de estos.</li> </ul> <p>C. <b>Sugerencias (10%):</b> Detección y justificación de situaciones o problemas donde se podrían introducir mejoras.</p> <p>D. <b>Conclusiones (30%).</b></p>	7: Excelente 6: Muy Bueno 5: Bueno 4: Suficiente 3: Insuficiente 2: Deficiente 1: Malo

Los Departamentos Académicos deberán definir las ponderaciones de los criterios de evaluación del Informe de Práctica, y podrán incluir nuevos criterios en los dos instrumentos, en función de los objetivos de formación propios de cada carrera.

**Artículo 18°** Si la Evaluación de Desempeño de la Práctica Profesional, realizada por el Supervisor de la empresa u organización, donde el alumno efectuó su práctica, no alcanza la calificación mínima de aprobación (4.0: Suficiente) dicha Práctica se considerará reprobada para los efectos curriculares,

debiendo el alumno iniciar un nuevo proceso de postulación a práctica, en el caso de ser obligatoria. Esta gestión será de exclusiva responsabilidad del estudiante.

Por otra parte, si la calificación del Informe de Práctica, no alcanza la calificación mínima de aprobación (4.0: Suficiente), el alumno deberá entregar un nuevo Informe de Práctica dentro de los próximos 15 días corridos, a partir de la fecha de la primera evaluación por parte del Coordinador de Práctica. Si el Informe fuere reprobado nuevamente, el alumno reprueba su práctica. Si esta fuese obligatoria tal gestión será de exclusiva responsabilidad del estudiante.

Si tanto la Evaluación de Desempeño de la Práctica Profesional y el Informe de Prácticas están aprobados, la calificación final corresponderá al promedio ponderado de ambos instrumentos. Por defecto, los ponderadores serán de 50%, pudiendo cada Departamento modificar dichos ponderadores en su reglamento complementario.

Es responsabilidad del coordinador considerando las calificaciones obtenidas por el alumno en todos los instrumentos de evaluación definidos por el Departamento con su correspondiente ponderación, colocar la calificación final a la actividad de práctica e ingresarla al Sistema Curricular. Dicha calificación final no podrá en caso alguno ser inferior a la menor de ellas.

## **VII. EXCEPCIONES**

**Artículo 19°** El alumno que ya cuente con algún título profesional correspondiente a una carrera del área de la ingeniería o el alumno que sin poseer un título profesional, labore permanentemente o habitualmente en empresas u organizaciones relacionadas con el área, en actividades propias de la ingeniería, deberá presentar antecedentes de trabajo equivalentes a la práctica profesional que el Departamento evaluará.

**Artículo 20°** Cualquier situación no prevista en la presente normativa o en el reglamento complementario del Departamento, será resuelta por el Vicedecanato de Docencia y Formación Profesional de esta Facultad.

## **VIII. ESPECIFICACIONES DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES INTERNACIONALES**

**Artículo 21°** El Vicedecanato de Vinculación con el Medio e Internacionalización a través de su Área de Alianzas Internacionales, tendrá por misión:

- i. Contribuir dentro de sus competencias al desempeño de la Práctica Profesional Internacional;
- ii. Comunicar oportunamente las vacantes de Prácticas Profesionales Internacionales a los Departamentos Académicos. En caso de que las Prácticas Profesionales Internacionales sean generadas por la Facultad, el Departamento Académico correspondiente se encargará de los procedimientos al igual que con las prácticas profesionales en el ámbito local;
- iii. Centralizar la información y procedimientos administrativos de índole internacional propios de la gestión de una Práctica Profesional Internacional;
- iv. Asistir a los Departamentos Académicos, por medio de su Área de Alianzas Internacionales, en los trámites legales ante el Departamento de Relaciones Internacionales e Interuniversitarias y otros organismos nacionales o internacionales;
- v. Asistir a los estudiantes en los trámites administrativos señalados en la normativa vigente de movilidad internacional de la Universidad de Santiago;
- vi. Aplicar una ficha de apreciación a los estudiantes en Prácticas Profesionales Internacionales posteriormente a su término, que no disponga de evaluación y que sea de uso interno, para evaluar aspectos cualitativos y logísticos con el objetivo de realizar mejoras a los procedimientos administrativos, si fuese necesario; y
- vii. Facilitar la comunicación entre las instituciones públicas o privadas internacionales con los Departamentos Académicos, y el Vicedecanato de Docencia y Formación Profesional, cuando estos lo requieran.

**Artículo 22°** El Vicedecanato de Docencia y Formación Profesional, en colaboración con el Vicedecanato de Vinculación con el Medio e Internacionalización, se encargará de facilitar el acceso de los estudiantes de la Facultad en el medio internacional a través de los siguientes procedimientos:

- i. Delimitar los procesos de selección y de elección de estudiantes que deseen iniciar su Práctica Profesional Internacional;
- ii. Crear un documento interno de postulación aplicable en caso de concursos o plazas limitadas de Práctica Profesional Internacional;
- iii. Contar con una carta de presentación en inglés para el estudiante con destino a instituciones internacionales públicas o privadas;
- iv. Crear un folleto en inglés de presentación de la Facultad para instituciones públicas o privadas internacionales con el objetivo de promover la obtención de Prácticas Profesionales Internacionales para nuestros estudiantes;
- v. Contar con un formulario de Evaluación de Desempeño de la Práctica Profesional en inglés para el supervisor de la institución pública o privada internacional;
- vi. Todo documento o procedimiento que sea de la competencia de los Vicedecanatos arriba mencionados y que sea juzgado pertinente a la hora de facilitar la inserción de estudiantes de la Facultad en el medio internacional.

Por último, la evaluación y calificación de las Prácticas Profesionales Internacionales se regirá por los procedimientos aplicables a las Prácticas Profesionales Nacionales como está estipulado en la presente normativa en el Título VI Evaluación y Calificación.

**Artículo 23°** El Vicedecanato de Docencia y Formación Profesional, en colaboración con el Vicedecanato de Vinculación con el Medio e Internacionalización, se encargará de facilitar la entrada de estudiantes internacionales a nuestra Facultad a través de:

- i. La entrega de un documento de postulación aplicable en caso de concursos o plazas limitadas de Práctica Profesional Internacional en los Departamentos Académicos o en las industrias en convenio con los Departamentos para estudiantes internacionales. Este documento debe señalar los seguros exigibles a los estudiantes internacionales para realizar su Práctica Profesional en Chile;
- ii. La entrega de una carta de invitación para practicantes internacionales seleccionados en una Práctica Profesional Internacional;
- iii. La divulgación de un folleto en inglés de presentación de la Facultad para universidades extranjeras con el objetivo de promover la entrada de estudiantes internacionales;
- iv. La delimitación, en conjunto con los Departamentos Académicos, de los seguros personales, de accidentes o de prestación de servicios exigibles a estudiantes internacionales para realizar una Práctica Profesional Internacional;
- v. Todo documento o procedimiento que sea de la competencia de los Vicedecanatos arriba mencionados y que sea juzgado pertinente para facilitar la inserción de practicantes internacionales en el ecosistema universitario local.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.



GUSTAVO ROBLES LABARCA  
Secretario General

JMZC/JCER/RMC/lcr

**Distribución:**

- 1 Rectoría
- 1 Registro Académico
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Vicerrectoría Académica
- 1 Dirección de Pregrado-Vicerrectoría Académica
- 1 Unidad de Innovación Educativa (UNIE)-Vicerrectoría Académica
- 1 Decanato Facultad de Ingeniería ✓
- 2 Vicedecanato de Docencia y Formación Profesional Facultad de Ingeniería
- 1 Registro Curricular Facultad de Ingeniería
- 1 Departamento de Ingeniería en Minas
- 1 Departamento de Ingeniería Metalúrgica
- 1 Departamento de Ingeniería Mecánica
- 1 Departamento de Ingeniería Química
- 1 Departamento de Ingeniería Geográfica
- 1 Departamento de Ingeniería en Obras Civiles
- 1 Departamento de Ingeniería Eléctrica
- 1 Departamento de Ingeniería Informática
- 1 Departamento de Ingeniería Industrial
- 2 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central